EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 85

CD Nº 10/19

"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS"

FIRMA: SERVICIO Y COMERCIO PATRI DE JUSTO ALMADA

Teléfono: UOC Nº 021 - 296-265

2019

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO N° 85/2019

PARA LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS" EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA N° 10/2019.- ID N° 361.586.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. N° 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe N° 226 de fecha 26 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte el Señor **JUSTO ALMADA COLMAN,** con **C.I.C. N° 665.717**, en su carácter de Representante Legal de la firma **SERVICIO Y COMERCIO PATRI DE JUSTO ALMADA., R.U.C. N° 665717-6**, domiciliada en la CALLE 8 ENTRE MANORÁ Y JOSÉ DECOUD, de la ciudad de Fernando de la Mora, con **Teléf. N° (021) 535-570/ 535-024, email: tallerpatri@hotmail.com**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS,** de acuerdo a la **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 10/2019**, adjudicada por Resolución N° 109 de fecha 13 de setiembre de 2019, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS** para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias.----------
c. Ofertas Presentadas.----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes/servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.----------
f. Resolución N° 109/19, por la que se Adjudica la Contratación. ----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación provenientes del Sub Grupo 240 – Objeto del Gasto Específico – Recursos del Tesoro (FF 10) del Presupuesto General de la Nación, aprobado en el Ejercicio Fiscal 2019, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las unidades responsables, y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 361.586.----

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 10/2019 – PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS** convocada por el Comando del Ejército, y adjudicada mediante Resolución N° 109 de fecha 13 de setiembre de 2019.----------

SERVICIO Y COMERCIO
PATRI
RUC: 665717 - 6
Tel.: 535 570 - 535 024

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS – ESPECIFICACIONES TECNICAS.

LOTE N° 2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS - COMISOE				PATRI	
ITEMS	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACION	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de mantenimiento y reparación para camioneta Chevrolet S-10 Cabina Simple Año 2007					
1,1	*Cambio filtro de caceite*	Unidad	1	Evento	63.000	63.000
1,2	*cambio filtro de aire*	Unidad	1	Evento	63.000	63.000
1,3	*Cambio filtro de combustible*	Unidad	1	Evento	57.400	57.400
1,4	*Cambio aceite motor p/litro*	Unidad	1	Evento	9.800	9.800
1.5	*Cambio de aceite de caja p/litro*	Unidad	1	Evento	8.400	8.400
1.6	*Cambio de aceite diferencial p/litro*	Unidad	1	Evento	8.400	8.400
OBS: * Los Precios deben incluir mano de obra, Materiales y Cambio de Repuestos de los Vehiculos si fuere necesario.-						**210.000**
2	Serv. de mant. y repar. de Tren delantero/Reparación de Suspención Delantera para camineta Chevrolet S10					
2.1	*Amortiguadores*	Unidad	1	Evento	210.000	210.000
2.2	*Rotulas inferiores*	Unidad	1	Evento	56.000	56.000
2.3	*Rotulas superiores*	Unidad	1	Evento	56.000	56.000
2.4	*Bujes de parrilla superior*	Unidad	1	Evento	56.000	56.000
2.5	*Bujes de parrilla inferior*	Unidad	1	Evento	56.000	56.000
2.6	*Parrilla de suspensión inferior*	Unidad	1	Evento	56.000	56.000
2.7	*Parrilla de suspensión superior*	Unidad	1	Evento	56.000	56.000
2.8	*Buje estabilizador central*	Unidad	1	Evento	56.000	56.000
2.9	*Bieleta Estabilizadora LH*	Unidad	1	Evento	70.000	70.000
2.10	*Bieleta Estabilizadora RH*	Unidad	1	Evento	70.000	70.000
2.11	*Barra estabilizadora*	Unidad	1	Evento	140.000	140.000
2.12	*Barra de torsion RH*	Unidad	1	Evento	140.000	140.000
OBS: * Los Precios deben incluir mano de obra, Materiales y Cambio de Repuestos de los Vehiculos si fuere necesario.-						**1.022.000**
					1.232.000	

Monto Mínimo: Gs. 1.496.833.- (guaranies un millón cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos treinta y tres)

Monto Máximo: Gs. 2.993.766.- (guaranies dos millones novecientos noventa y tres mil setecientos sesenta y seis)

LOTE N° 3	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS - EDEFISFA					
Items (*)	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO (*)	Unidad de Medida (*)	Cantidad (*)	Presentacion (*)	Precio Unitario	Precio total
1	Servicio de mantenimiento y reparación para camioneta Chevrolet S-10 Cabina Simple Año 2007					
1,1	*Cambio filtro de caceite*	Unidad	1	Evento	63.000	63.000
1,2	*cambio filtro de aire*	Unidad	1	Evento	63.000	63.000
1,3	*Cambio filtro de combustible*	Unidad	1	Evento	57.400	57.400
1,4	*Cambio aceite motor p/litro*	Unidad	1	Evento	9.800	9.800
1.5	*Cambio de aceite de caja p/litro*	Unidad	1	Evento	8.400	8.400
1.6	*Cambio de aceite diferencial p/litro*	Unidad	1	Evento	8.400	8.400
OBS: * Los Precios deben incluir mano de obra, Materiales y Cambio de Repuestos de los Vehiculos si fuere necesario.-						**210.000**

SERVICIO COMERCIAL
PATRI
RUC: 665717 - 6
Tel.: 535 570 - 535 024

2	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Sistema de Freno para CAMIONETA CHEVROLET S10, AÑO 2007, CHAPA N° EAE 240					
2.1	Cambio de fluido de freno p/litro	Unidad	1	Evento	117.600	117.600
2.2	Cambio de aceite de caja p/litro	Unidad	1	Evento	274.400	274.400
2.3	Juegos de pastillas de freno delantero	Unidad	1	Evento	259.700	259.700
2.4	Cambio de aceite de motor p/litro	Unidad	1	Evento	352.800	352.800
2.5	Seguro de zapata	Unidad	1	Evento	225.400	225.400
2.6	Caño felxibles de frenos	Unidad	1	Evento	235.200	235.200
						1.465.100
3	Servicio de Mantenimiento y Reparación de parabrisa delantera y trasera CAMIONETA CHEVROLET S10, AÑO 2007, CHAPA N° EAE 240					
3.1	cambio de parabrisa delantero	Unidad	1	Evento	455.000	455.000
3.2	cambio de parabrisa trasero	Unidad	1	Evento	350.000	350.000
OBS: * Los Precios deben incluir mano de obra, Materiales y Cambio de Repuestos de los Vehiculos si fuere necesario.-				**Total**		**805.000**
					2.480.100	

Monto Mínimo: Gs. 2.350.000.- (guaranies dos millones trescientos cincuenta mil)

Monto Máximo: Gs. 5.700.000.- (guaranies cinco millones setecientos mil)

TALLER PATRI DE JUSTO ALMADA COLMAN									
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	Unidad Responsable	ADJUDICADO
2	15	6	0	240	10	1	7	COMISOE	2.993.766
2	15	7	0	240	10	1	11	EDEFISFA	5.700.000
TOTAL ADJUDICADO									8.693.766

Total Monto mínimo: Gs. 4.346.883 (Guaranies Cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y tres).-

Total Monto máximo: Gs. 8.693.766 (Guaraníes ocho millones seiscientos noventa y tres mil setecientos sesenta y seis)

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) del servicio adjudicados.----------

7.2 Las Unidades Responsables remitirán la Orden o Solicitud de Servicio al Contratista, quien en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de recibirla, deberá responder a las solicitudes de servicios. ----------

7.3 El lugar para la prestación de los servicios por parte de la Contratista será en coordinación con las Giradurias afectadas. Los horarios de atención son de lunes a viernes de 07:00hs a 12:00hs y de 14:30 a 17:30hs.----------

7.4 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de los Responsables de las Giradurías afectadas.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo.----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por

ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.----------

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

9.4 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado LA CONTRATISTA, a proveer la Póliza y Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

9.5 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión del servicio comprobada del Contratista será del 1% (un por ciento) del valor total del contrato, por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados.----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. ----------

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien y/o prestación de los servicios será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

h. Si el producto/servicio entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

SERVICIOS GENERALES
PATRI
RUC: 665717 - 6
Tel.: 535 570 - 535 024

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Especificaciones Técnicas, Bienes y Servicios Requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.--------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

15.2 **La Cuenta Bancaria** del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera) ----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **Total Monto mínimo: Gs. 4.346.883 (**Guaraníes Cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y tres**).- Total Monto máximo: Gs. 8.693.766 (**Guaraníes ocho millones seiscientos noventa y tres mil setecientos sesenta y seis**)** para el **Ejercicio Fiscal 2019**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**.---------

15.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El precio del Contrato será en Guaraníes y podrá ser reajustable, la formula a aplicar para el reajuste de precios es el siguiente: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando: Exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial publicado para el mismo periodo. La fórmula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$\pi = \frac{IPCT - IPCT - n}{IPCT - n \times 100}$$

Dónde:

π = inflación acumulada desde el inicio del contrato o desde la fecha del último ajuste de precio.

IPCT = IPC del mes anterior a la fecha en que se solicita el ajuste de precio.

IPCT - n = IPC del mes en que se inició el contrato o del mes correspondiente al último ajuste de precio.

No se reconocerán reajustes de precios:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad.----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir.----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todo sus ítems por los servicios entregados conforme a la Orden de Compra/Servicio emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de Servicios formuladas en la Cláusula Quinta del presente Contrato.----------

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra/ Servicio, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras/Servicios, Notas de Remisión y la Lista de servicios establecidas en el presente contrato.----------

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/05 y Nº 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.----------

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Subgrupo 240, objeto del gasto específico **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS"** provenientes del Recursos del Tesoro (FF 10), incluido en el Presupuesto General de la Nación 2019.----

17.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato. ----------
Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2019, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los servicios entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.----------

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras/servicios y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es del 0,1 *% (cero coma un por ciento)* **por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.**----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,04%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

19.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGÉCIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

20.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la

SERVICIO Y COMERCIO
PATRI
RUC: 665717 - 6
Tel.: 535 570 - 535 024

verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

20.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitivas basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

20.3 **FISCALIZACION.**

El Señor Comandante de la Unidad Responsable, mencionado en la Cláusula Quinta de la Línea Presupuestaria, actuará como representante autorizado de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitadas, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición/adecuación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

21.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------

c. Incendios y naufragios.----------

21.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

21.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

22.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

22.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA: OTRAS DISPOSICIONES

23.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 07 (siete) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26....días del mes de Setiembre...del año 2019.----------

SERVICIO Y COME...
PATRI
RUC: 665717 - 6
Tel.: 535 570 - 535 0...

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

JUSTO ALMADA COLMAN
C. I. Nº 665.717
CONTRATISTA

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. Nº 684.792
CONTRATANTE